

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2156/25

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ANUNCIO

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

SR./A.: ISIDRO RUIZ HUIDOBRO

En BURGOS, a veintitrés de octubre de dos mil veinticinco.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 72.2 de la LJCA, se hace pública para general conocimiento la parte dispositiva de la sentencia firme recaída en fecha 7-7-25 en el Procedimiento Ordinario núm. 159/24 de esta Sala de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el que es objeto la Ordenanza reguladora del uso, mantenimiento y conservación de los caminos rurales del Ayuntamiento de Blasconuño de Matacabras aprobado por Acuerdo de 10 de Octubre de 2024 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila el 18 de Octubre de 2.024 (nº 206).

En dicho recurso han sido partes El Pinar Medioambiente SLU como recurrente y como recurrido el Ayuntamiento de Blasconuño de Matacabras

TEXTO

FALLO

Que se estima parcialmente el recurso registrado con el número **159/2024**, interpuesto por la entidad mercantil EL PINAR MEDIOAMBIENTE SLU representada por el procurador D. Fernando Santamaría Alcalde y defendida por el letrado D. David Valdés Domínguez contra la Ordenanza reguladora del uso, mantenimiento y conservación de los caminos rurales del Ayuntamiento de Blasconuño de Matacabras, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 10 de octubre de 2.024 publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila (nº 206) de 18 de octubre de 2.024.

Y en virtud de dicha estimación parcial y en virtud de lo razonado en la presente sentencia se declara la nulidad de pleno derecho de los artículos 9, el artículo 13, el artículo 22.1 respecto de la infracción señalada en primer lugar, así como el artículo 23 respecto de la sanción máxima de las infracciones muy graves, el artículo 24.2 y el artículo 25.2, en cuanto a la remisión al Reglamento derogado, desestimándose el resto de las pretensiones articuladas en la demanda.

Y todo ello sin expresa imposición de las costas procesales del presente recurso a ninguna de las partes.

(...)

Así por esta nuestra sentencia pronunciamos, mandamos y firmamos.

El Letrado de la Administración de Justicia, *Isidro Ruiz Huidobro*.

